

GDCC

Bogotá D.C, 1 de noviembre de 2024

Señora
DOLORES URIANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Calle 2 No. 1 - 49 - Altos de Salinas
LA GUAJIRA - MANAURE

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 5489 –
EXPEDIENTE No. 6372

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADA: DOLORES URIANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
C.C.: 27.031.575
EXPEDIENTE No.: 6372

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, comedidamente se notifica el **Auto No. 5489 del 25 de octubre de 2024** *"Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución"*, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 6372.

De igual manera, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, se adjunta a la presente copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
MARLIN LUZ BARCENAS YAIMA - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Auto 5489 - Seguir adelante.pdf

Elaboró: JHON EDGAR AVILES GONZALEZ
Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



OFICINA ASESORA JURÍDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5489

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2024

EXPEDIENTE No.: 6372
FECHA EXPEDIENTE: 4 de noviembre de 2022
EJECUTADO: **DOLORES URIANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS**
NIT/C.C.: 27.031.575
DIRECCIÓN: Calle 2 No. 1 - 49 - Altos de Salinas
CIUDAD: Manaure Guajira

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la remisión al Estatuto Tributario (E.T.) y al Código General del Proceso (C.G.P.), las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 485 del 4 de noviembre de 2022, procediéndose a la respectiva citación para la notificación personal de dicho mandamiento mediante los oficios No. 2-2022-033493 del 16 de noviembre de 2022, 2-2022-036542 del 13 de diciembre de 2022, enviados mediante correo físico certificado obrantes a folios 39 y 99 del expediente administrativo, teniendo como sustento jurídico el auto judicial de fecha 21 de septiembre de 2021 mediante el cual el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700.

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado el día 30 de enero de 2023 a la deudora, conforme lo establecido por los artículos 826 y 565, parágrafo 1º del Estatuto Tributario, mediante oficio No. 2-2023-001251 del 20 de enero de 2023 (folio 105), enviado por correo físico certificado y recibido el 30 de enero de 2023, tal como consta en el Certificado con guía No. RA409223068CO de la empresa 4/72 (folio 149), notificación en la que se le concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que el 8 de marzo de 2023 fue consultado el estado de la cédula de ciudadanía de la señora DOLORES URIANA (Q.E.P.D.) en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableciéndose que ésta se encuentra con estado "Cancelada por Muerte", por lo que este Despacho realizó las actuaciones necesarias para obtener el certificado de defunción correspondiente.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

Que teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procedió a remitir los oficios citatorios a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora DOLORES URIANA, a la dirección física que figura en el expediente administrativo, mediante los oficios números 2-2023-021094 del 28 de julio de 2023 y 2-2024-000238 del 5 de enero de 2024, así como la publicación de los emplazamientos correspondientes en la página web de la Entidad, según dan cuenta las certificaciones de publicación en la página web expedidas por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de este Ministerio visibles a folios (158 y 159).

Que el referido mandamiento de pago fue notificado a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora DOLORES URIANA el día 30 de abril de 2024, conforme lo establecido en el artículo 826 y 565, parágrafo 1º del Estatuto Tributario, mediante oficio No. 2-2024-008669 del 4 de abril de 2024 (folio 165), enviado por correo físico certificado y recibido el 30 de abril de 2024, tal como consta en el Certificado con guía No. RA471184087CO de la empresa 4/72 (folio 166), notificación en la que se les concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que de igual manera se procedió a realizar la notificación por aviso del aludido mandamiento de pago a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora DOLORES URIANA, en la página web de la Entidad, con fecha de fijación del aviso del 8 de julio de 2024 y fecha de desfijación del 12 de julio de 2024, quedando en consecuencia surtida la notificación para los HEREDEROS INDETERMINADOS el 13 julio de 2024, según da cuenta el certificado de publicación en la página web de la Entidad expedido por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de este Ministerio visible a folio (172), notificación en la que se les concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que los deudores no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago total de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución en contra de la señora **DOLORES URIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.031.575 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: Notificar el presente auto a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:

Jhon Edgar Avilés Gonzalez
Profesional Universitario (E)
Grupo de Cobro Coactivo

Revisó y Aprobó:

Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283